

Nacional de impulsar el desarrollo a nivel nacional de la pequeña y mediana empresa, como parte de su programa de estímulo al incremento de la producción y la creación de nuevas fuentes de trabajo;

CONSIDERANDO: Que procede destinar un día del año al reconocimiento de todos los hombres y mujeres que de una u otra forma participan en el desarrollo de la pequeña y mediana empresas nacionales;

VISTA la Ley No. 108 del 21 de marzo de 1967 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— Se declara el día 8 del mes de junio de cada año, como “Día de la Pequeña y Mediana Empresa”

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2400, que integra una Comisión encargada de preparar los festejos del primer centenario de la fundación de la provincia Espaillat

G.O. No. 9647 del 16 de Octubre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2400

CONSIDERANDO: Que la provincia Espaillat se apresta a celebrar el primer centenario de la fundación de dicha provincia;

CONSIDERANDO: Que para darle más brillo a la celebración y festividades que deberán ser realizadas para la conmemoración de tan significativa fecha, se hace necesario designar una Comisión de ciudadanos de esa provincia que tenga a su cargo la organización del referido evento;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se designa una Comisión encargada de preparar los festejos del primer centenario de la fundación de la provincia Espaillat, formada por los señores: William Morel, Gobernador Civil de la provincia, quien la presidirá; Francis Curiel Lara, Presidente del Ayuntamiento de Moca; Pantaleón Salcedo, Síndico Municipal; Agr. Miguel Angel Michel, Senador; Dr. Silverio López, Diputado; Dr. Rubén Lulo Gitte, Subsecretario de Estado de Deportes; Reverendo Cura Párroco de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario; Reverendo Cura Párroco de la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús; Dr. Artagnán Pérez Méndez; Dr. Bruno Rosario Candèlier; Dr. Julio Jaime Julia; Lic. Adriano Miguel Tejada; Jorge R. Díaz Piñeyro; Lic. José Rafael Lantigua; Dr. J. Abigail Cruz Infante; Jacobo De Lara; Aida Vda. De La Maza; Lic. Fabio Luis Ramírez; Dr. Juan A. Peña Lebrón, Mario Cáceres Rodríguez y Lic. Juan Ma. Contín.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Ca-

pital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2401, que nombra a los señores Francisco Armando Batista Carrasco y Ramón Crisóstomo, Fiscalizadores de los Juzgados de Paz del municipio de Paraíso y del Distrito Municipal de Las Terrenas, provincia de Samaná, respectivamente

G.O. No. 9647 del 16 de Octubre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2401

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El señor Francisco Armando Batista Carrasco, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del municipio de Paraíso, provincia de Barahona, en sustitución de la Dra. Alina M. Lendof Matos.

Artículo 2.— El señor Ramón Crisóstomo, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del Distrito Municipal de Las Terrenas, provincia de Samaná.

Artículo 3.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.